

Año: 2023

Expediente: 16882/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. ALEJANDRA MACHORRO FUENTES Y ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, REGIDORAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

SUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

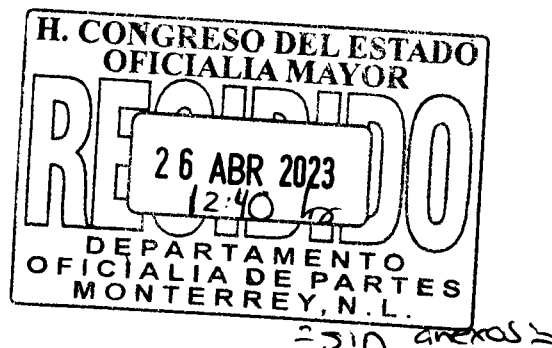
INICIADO EN SESIÓN: 02 DE MAYO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Dip. Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente



Las suscritos Alejandra Machorro Fuentes y Erika Moncayo Santacruz, Regidoras del municipio de Monterrey, Nuevo León por el partido político MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación para su venta y consumo para el Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los años recientes se ha visto en el área metropolitana de Monterrey un crecimiento importante en el número de establecimientos que venden bebidas alcohólicas, aunado a que, de acuerdo con diversas encuestas y estudios publicados recientemente, el Estado de Nuevo León es considerado como una de las principales entidades federativas del país que consume altas cantidades de alcohol.

Actualmente, personas físicas y morales, realizan su petición de obtener, como primer requisito, la anuencia municipal,¹ para posteriormente tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la licencia de venta de

¹ En términos de la fracción II del artículo 2° de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

alcohol y así estar en posibilidades de emprender un negocio que le genere ganancias con la venta de alcohol.

En nuestra entidad, es pertinente señalar que en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, se encuentran establecidos los requisitos y criterios que son necesarios para obtener, en primer término, la anuencia municipal y, posteriormente, la licencia a nivel estado.

Sin embargo, dentro de la Ley en comento, resulta necesario establecer, de manera clara y precisa que para la expedición de las licencias por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado será requisito **INDISPENSABLE** contar con la anuencia municipal correspondiente y el dictamen del Comité de Evaluación de Trámites y Licencias.

Por otra parte, también es necesario definir tiempos en los que el ciudadano, una vez que haya obtenido la anuencia municipal, realice el trámite correspondiente ante el estado, así como también establecer tiempos de respuesta por parte de la autoridad estatal para expedir la licencia de venta de alcohol y de permisos especiales.

Quienes suscriben, consideramos que con lo anterior, sin duda alguna, hará eficaz y eficiente el procedimiento estipulado por la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y cumplir con diversos objetivos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado, que es el de promover cambios al marco jurídico para generar los mayores beneficios a la sociedad con los menores costos posibles, así como también promover la eficiencia y eficacia gubernamental en todos sus ámbitos; modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Estado pero sobre todo el generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 30; se reforma la fracción I, del artículo 33 y se reforma el primer párrafo del artículo 36, de la Ley para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación para su venta y consumo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Para que un establecimiento pueda iniciar operaciones, requerirá contar, **invariablemente** de manera previa y por escrito con la licencia o permiso expedido por la Tesorería, misma que deberá estar publicada en el padrón único para tener validez. Para tal efecto el solicitante deberá cumplir con las autorizaciones sanitarias y de uso de suelo, que deban expedir la Secretaría de Salud y las autoridades municipales competentes, cuando por disposición de ley se exija para la operación del giro del establecimiento.

El hecho de contar solamente con la anuencia municipal no otorga derecho al solicitante de iniciar operaciones por parte del establecimiento.

Artículo 33.-Para la tramitación de la licencia referida en este Capítulo, el solicitante acudirá ante la Tesorería, debiendo reunir los siguientes requisitos:

I. Comparecer personalmente, o a través de su representante o apoderado legal, **dentro de los 45 días hábiles contados a partir de la expedición de la anuencia municipal correspondiente**, con identificación oficial, a realizar los trámites correspondientes;

II. a XI. (...)

(...)

Artículo 36.- La Tesorería emitirá su opinión previa correspondiente, **dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud**, a efecto de someterla al Comité para el ejercicio de sus atribuciones.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los veintiséis días del mes de abril de 2023

Suscriben,

C. Alejandra Machorro Fuentes

C. Erika Moncayo Santacruz



~ Sin anexos ~

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo



No autorizo



Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____

Colonia: _____ Municipio: _____

Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo



No autorizo



Correo: _____

Alejandra Machado Fuent

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO